



**SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA**

**RESOLUCION NUMERO 20092300005225 DE**

**( 31-07-2009 )**

**Por la cual se reactiva por ocho meses el término del proceso de liquidación de la  
COOPERATIVA FINANCIERA DEL SUR DE COLOMBIA "COACREFAL"  
EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA**

**EL SECRETARIO GENERAL ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL  
SUPERINTENDENTE DE LA ECONOMIA SOLIDARIA**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el numeral 23 del artículo 36 de la Ley 454 de 1998, en concordancia con el numeral 9 del artículo 2º y literal h) numeral 5 del artículo 3º del Decreto 186 de 2004, artículo 54 del Decreto 2211 de 2004 y el artículo 18 del Decreto 756 de 2000, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Departamento Administrativo Nacional de la Economía Solidaria –DANSOCIAL- ejerció las funciones de control, inspección y vigilancia atribuidas a la Superintendencia de la Economía Solidaria hasta el 27 de octubre de 1999, fecha en la que esta última entidad asumió legalmente dichas funciones de conformidad con lo previsto en la Resolución N° 129 del 22 de octubre de 1999, publicada en el Diario Oficial 43.757 del 27 de octubre de 1999.

Que mediante la Resolución No. 0606 del 15 de junio de 2001, la Superintendencia de la Economía Solidaria ordenó la toma de posesión para efectos de la disolución y liquidación de la **COOPERATIVA FINANCIERA DEL SUR DE COLOMBIA "COACREFAL"**, identificada con el Nit 891.100.511-4, con personería jurídica reconocida por medio de la Resolución No. 0050 del 10 de febrero de 1966 y con domicilio principal en la ciudad de Florencia, Caquetá.

Que mediante la Resolución Número 0111 del 12 de febrero de 2004, la Superintendencia de la Economía Solidaria designó como liquidadora a la doctora **ERLEY RUTH SIERRA SARMIENTO**, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 40.767.473 expedida en Florencia (Caquetá), quien para todos los efectos será la representante legal de la **COOPERATIVA FINANCIERA DEL SUR DE COLOMBIA "COACREFAL" EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA**.

Que el numeral 2º del artículo 23 de la Ley 510 de 1999 establece: *"El artículo 117 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero quedará así: Término de vigencia de la medida. La toma de posesión de la entidad se conservará hasta cuando se declare terminada su existencia legal, salvo cuando se realice la entrega al liquidador designado en asamblea de accionistas.*

*Cuando se disponga la liquidación, la misma no podrá prolongarse por más de cuatro (4) años desde su inicio. Lo anterior sin perjuicio de que el Gobierno lo pueda prorrogar por resolución ejecutiva por un término mayor en razón del tamaño de la entidad y las condiciones de la liquidación."*

Que la liquidación de la **COOPERATIVA FINANCIERA DEL SUR DE COLOMBIA "COACREFAL" EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA**, cumplió el término máximo previsto en la Ley 510 de 1999.

Que mediante la Resolución Ejecutiva No. 125 del 25 de abril de 2008, el Señor Presidente de la República y el Señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, prorrogaron hasta por ocho (8) meses el término de la liquidación de la **COOPERATIVA FINANCIERA DEL SUR DE COLOMBIA**

Continuación de la Resolución por la cual se reactiva por ocho meses el término del proceso de liquidación de la **COOPERATIVA FINANCIERA DEL SUR DE COLOMBIA "COACREFAL" EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA**

**"COACREFAL" EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA**, a partir de la fecha de su publicación la cual se realizó en el Diario Oficial No. 46.971 del 25 de abril de 2008.

Que con fundamento en la prórroga concedida por el Gobierno Nacional y teniendo en cuenta que el término del proceso de liquidación se encontraba suspendido, mediante la Resolución No. 20082300004035 del 4 junio de 2008 la Superintendencia de la Economía Solidaria resolvió reactivar durante los días 5 y 6 de junio de 2008 el término de liquidación de la citada cooperativa con el fin de presentar la información exógena a la DIAN según solicitud presentada por la liquidadora y mediante la Resolución Número 20082300005975 del 21 de agosto de 2008, la Superintendencia de la Economía Solidaria resolvió reactivar por siete (7) meses y veintiocho (28) días el término de liquidación de la **COOPERATIVA FINANCIERA DEL SUR DE COLOMBIA "COACREFAL" EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA**, por lo tanto, el plazo de liquidación vencía el 19 de abril de 2009.

Que antes del vencimiento de la prórroga autorizada por el Gobierno Nacional y en consideración a la solicitud presentada por la liquidadora, la Superintendencia de la Economía Solidaria mediante la Resolución No. 20092300002015 del 14 de abril de 2009, ordenó nuevamente la suspensión al término del proceso de liquidación de la **COOPERATIVA FINANCIERA DEL SUR DE COLOMBIA "COACREFAL" EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA**, hasta tanto se den las condiciones necesarias para ordenar su reactivación.

Que mediante comunicación radicada en la Superintendencia de la Economía Solidaria 2009-440-016926-2 del 18 de mayo de 2009, la Liquidadora de la cooperativa solicita prórroga de 8 meses para la terminación del proceso liquidatorio, con el fin de adelantar las siguientes actividades que no pudieron ser desarrolladas en la prórroga anterior:

- Ordenar el último pago parcial de acreencias en efectivo y mediante adjudicación forzosa entre los acreedores reconocidos como No Masa de la Liquidación a prorrata y cercano al 4.62% del total reconocido que equivale a la suma de \$316,17 millones de pesos y reservas por acreencias no reclamadas que suman \$412,01 millones de pesos para un total de restitución de \$728,18 millones de pesos, con base en los recursos con los que cuenta la cooperativa intervenida representados en inmuebles y dinero en efectivo.
- Agotar los trámites tendientes a la terminación de la existencia legal y culminación del proceso liquidatorio, entre ellos, la suscripción de contrato de mandato para la atención de situaciones jurídicas pendientes de resolver, ordenar la constitución de las provisiones requeridas, elaborar la rendición final de cuentas, cierre contable del proceso y entrega definitiva del archivo para su guarda y custodia.

Que la Superintendencia de la Economía Solidaria, evaluó la solicitud presentada por la Liquidadora y mediante comunicación 20092300117781 del 10 de junio de 2009, manifestó que la prórroga de la liquidación de la **COOPERATIVA FINANCIERA DEL SUR DE COLOMBIA "COACREFAL" EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA**, debe ser autorizada por el término de ocho meses, con el fin de adelantar los trámites de cancelación de personería jurídica y demás formalidades necesarias para finiquitar el proceso.

Que la Dirección de Regulación Financiera del Ministerio de Hacienda y Crédito Público conoció de la evaluación realizada por la Superintendencia de la Economía Solidaria en relación con la solicitud de prórroga presentada por la Liquidadora de la **COOPERATIVA FINANCIERA DEL SUR DE COLOMBIA "COACREFAL" EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA**, y consideró, a partir de la información enviada, que tanto la solicitud de prórroga como la evaluación realizada por la Superintendencia de la Economía Solidaria se encuentran ajustadas a la legislación vigente.

Que con fundamento en el considerando anterior, mediante la Resolución Ejecutiva No. 220 del 21 de julio de 2009, el Señor Presidente de la República y el Señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, prorrogaron hasta por ocho (8) meses el término de la liquidación de la **COOPERATIVA**

Continuación de la Resolución por la cual se reactiva por ocho meses el término del proceso de liquidación de la **COOPERATIVA FINANCIERA DEL SUR DE COLOMBIA "COACREFAL" EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA**

**FINANCIERA DEL SUR DE COLOMBIA "COACREFAL" EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA**, a partir de la fecha de su publicación la cual se realizó en el Diario Oficial No. 47.417 del 21 de julio de 2009.

Que teniendo en cuenta que el término del proceso de liquidación de la referida cooperativa se encuentra suspendido desde el 14 de abril de 2009 según Resolución No. 20092300002015 de 2009, se hace necesario ordenar su reactivación dentro del plazo otorgado por el Gobierno Nacional para la terminación del proceso liquidatorio.

En virtud de lo anterior,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.-** Reactivar por ocho (8) meses el término de liquidación de la **COOPERATIVA FINANCIERA DEL SUR DE COLOMBIA "COACREFAL" EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA**, identificada con el Nit 891.100.511-4, con personería jurídica reconocida por medio de la Resolución No. 0050 del 10 de febrero de 1966 y con domicilio principal en la ciudad de Florencia, Caquetá.

**ARTÍCULO 2º.-** Notificar personalmente la presente Resolución a la liquidadora de la **COOPERATIVA FINANCIERA DEL SUR DE COLOMBIA "COACREFAL" EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA**, doctora **ERLEY RUTH SIERRA SARMIENTO**, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 40.767.473 expedida en Florencia, Caquetá y al contralor, doctor **GONZALO FIERRO CASTILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.625.326 de Florencia, Caquetá.

**ARTÍCULO 3º.-** Como consecuencia de lo anterior, se restituyen las funciones tanto para la liquidadora como para el contralor, así como el pago de honorarios por parte de la **COOPERATIVA FINANCIERA DEL SUR DE COLOMBIA "COACREFAL" EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA**.

**ARTÍCULO 4º.-** Ordenar a la liquidadora dar aviso a los ahorradores y depositantes de la **COOPERATIVA FINANCIERA DEL SUR DE COLOMBIA "COACREFAL" EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA**, de la presente resolución mediante su publicación en un lugar visible de todas las oficinas de la misma por el término de siete (7) días hábiles, así como su publicación en un Diario de amplia circulación Nacional por una sola vez y con cargo a la intervenida.

**ARTÍCULO 5º.-** Ordenar la inscripción de la presente resolución en la Cámara de Comercio del domicilio principal de la **COOPERATIVA FINANCIERA DEL SUR DE COLOMBIA "COACREFAL" EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA**.

**ARTÍCULO 6º.-** Contra la presente Resolución no procede ningún recurso quedando agotada la vía gubernativa, por tratarse de un acto administrativo de trámite, sin perjuicio de su ejecución inmediata.

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los  
31-07-2009

**HUGO ALBERTO VELASCO RAMÓN**

Secretario General encargado de las Funciones del  
Superintendente de la Economía Solidaria